# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL

## RESOLUCIÓN DNSV-RFS N°001, 10 DE ENERO DE 2018

"Por medio del cual se aprueban los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Ramas de Tabaco y Follajes seco o deshidratado"

### EL DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL, En uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que producto de la consulta a literatura científica especializada, bases de datos y otras fuentes, la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal ha convenido en actualizar los Requisitos Fitosanitarios para la importación de ramas de tabaco y follaje seco, deshidratado

Que luego de las condiciones antes expuestas:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO**: Basados el Artículo 20, Capítulo I de las Importaciones Transito y Exportaciones Título III De la Protección Fitosanitaria de la 47

del 9 de julio de 1996 Protección Fitosanitaria. La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal Modifica los Requisitos Específicos de importación que deberán cumplir los envíos de ramas de

tabaco y follaje seco, deshidratado

**SEGUNDO**: Modificar los requisitos específicos de la Resolución DNSV-N° MA-004, 26 de enero 2010

**TERCERO**: Los requisitos fitosanitarios generales y específicos, que debe

cumplir el usuario al importar el envío, son los siguientes:

# I. Requisitos Generales:

Los requisitos fitosanitarios generales, son los siguientes:

- El envío a su arribo al territorio nacional debe estar acompañado por un permiso de importación (Licencia Fito-zoosanitaria de Importación) vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria con fundamento en los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.
- 2. El envío debe estar embalado en cajas resistentes a la manipulación para Conservar su integridad.
- 3. Los materiales de embalaje deben ser de tipo inerte, no serán fibras vegetales u otro material que pueda dispersar plagas.
- 4. En el punto de ingreso, los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria realizarán la inspección y toma de muestras del envío, a fin de verificar su condición fitosanitaria. Estas muestras serán enviadas a los laboratorios oficiales de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, para su análisis.
- 5. El producto básico debe venir libre de suelo de cualquier tipo.

# II. Requisitos Específicos:

Los requisitos específicos que deben cumplir los envíos de ramas y follajes secos en todas sus modalidades, subproductos o derivados son los siguientes:

Ramas , follajes secos	Requisitos Específicos	
Ramas de tabaco Nicotiana tabacum		
Originarios de República Dominicana	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Acrosternum marginatum Pilemia perusialis Scapteriscus spp	
Originario de Nicaragua	Este envió debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación	
Originario de Bélgica	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Cryptolestes ferrugineus	
Originario de China	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Stegobium paniceum Typhaea stercore	
Originario de Cuba	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Cryptolestes ferrugineus	
Originario de India	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Stegobium paniceum	
Originario de Ecuador	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Phthorimaea operculella Cryptolestes ferrugineus	

# Flores y Follajes secos Margaritas (Bidens pilosa) Orquídea, Orchidaceae, Rosas (Rosas spp.) Salvia Salvia apiana, Alhucema, Lavandula latifolia, Phragmites australis **Popurri** Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Originario de China Diaspidiootus perniciosus Maconellicoccus hirsutus Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Originario de E.U California Diaspidiootus perniciosus Maconellicoccus hirsutus Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Originario de Francia Diaspidiootus perniciosus Maconellicoccus hirsutus Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Originario de India Diaspidiootus perniciosus Maconellicoccus hirsutus Este envió debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación Originario de E.U Nueva York y/o Reexportación Muestras de Follaje Seco, Enteras, Molidas, Deshidratadas, Congeladas para el herbario Este envió debe estar acompañado de un Originario de Austria Certificado Fitosanitario de Exportación

	y/o Reexportación
Originario de Chile	Este envió debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de Colombia	Este envió debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de E.U Maryland	Este envió debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de E.U Missouri	Este envió debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de E.U Virginia	Este envió debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de E.U California	Este envió debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de Nicaragua	Este envió debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de Venezuela	Este envió debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación

NOTA: La expedición del Certificado Fitosanitario se realizará

finalizada la inspección y tratamiento (para aquellos envíos que lo requieran), en un periodo no superior a 15 días previos a el

embarque.

En caso de recibir algún tratamiento debe describirlo.

**CUARTO:** Los requisitos fitosanitarios de importación establecidos en esta

Resolución estarán vigentes mientras se mantenga la situación fitosanitaria analizada del país de origen. De ser necesaria alguna modificación, los nuevos requisitos serán determinados y comunicados de manera oficial por la Dirección Nacional de

Sanidad Vegetal.

QUINTO: Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de

estricto cumplimiento.

**SEXTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y

Publicación.